

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).**

A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad. 2016-00123, informándole se encuentra pendiente resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Se indica que, mediante fijación en lista del 08 de abril de 2022, se corrió traslado de la liquidación de crédito, sin que presentaran objeciones por parte del demandado.

Se indica que revisado el proceso la última liquidación del crédito data del 27 de mayo de 2019, no obstante, el apoderado tomó como base la liquidación aprobada mediante auto de 12 de febrero de 2018.

Consultado el sistema de depósitos judiciales de la entidad bancaria Banco Agrario, no se encontraron títulos consignados para este proceso. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO  
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL  
Chinchiná - Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil  
veintidós.**

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 099**

**PROCESO:** EJECUTIVO

**RADICADO:** 17-174-40-89-004-2016-00123-00

**DEMANDANTE:** COFINCAFE

**DEMANDADO:** HÉCTOR LUIS CALDERÓN BEDOYA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y una vez revisada por el Despacho la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en este proceso, se evidencia que la misma se encuentra ajustada a derecho, pues atiende a los lineamientos fijados por el artículo 446 del Código General del Proceso y lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago.

En consecuencia, y advertido que la misma no fue objetada, se dispone aprobar la misma, en virtud a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Es importante precisar, que, si bien tal como se informa en la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la parte actora tomó como partida la liquidación aprobada mediante auto del 19 de febrero de 2018, realizada la liquidación por el despacho, se pudo establecer que la misma se ajusta tanto a esta liquidación, como al auto que libró mandamiento de pago.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



WALTER MALDONADO OSPINA  
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado 004 Promiscuo Municipal  
Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365769bb129cbcb197b4c5ee62a86a70ac64be10427e1a8c8e13e80a3c975a6e**

Documento generado en 27/04/2022 11:50:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**